

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 860

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Dte: RICHARD ALDEMAR FREIRE SÁNCHEZ
Ddo: PATRICIA EUGENIA MENDEZ BRAVO
Rad: 2021-00164-00**

Se procede a decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia, observando que adolece de la siguiente irregularidad:

- El certificado de tradición del bien Inmueble identificado con M.I No. 120-202839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, se anexa desactualizado al tenor de lo establecido en el Artículo 468 del C.G.P.

Entre tanto, y mientras se subsane los defectos advertidos se declarará inadmisble la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería a la mandataria de la parte demandante, para los recursos derivados de éste proveído, para lo cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO.- RECONOCER a la Dra. DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.812.021 expedida en Popayán, Cauca y Tarjeta Profesional N° 354227 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 087 del 10 de septiembre de 2021.